

## **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil veintitrés.

### **Acción de Tutela No. 11001 31 03 025 2023 00058 00.**

Se admite a trámite la acción de tutela instaurada por DINA LUZ ORTEGA RODRÍGUEZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la presente Acción de Tutela, el Juzgado DISPONE:

1. Obre en autos la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

2. Líbrese oficio a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, para que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la notificación que se les haga de este proveído, se sirvan rendir un informe detallado sobre las manifestaciones contenidas en el escrito de tutela presentado por DINA LUZ ORTEGA RODRÍGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.041.973.968.

Háganse las advertencias de que tratan los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y adjúntese copia del escrito de tutela y de sus anexos.

3. Notifíquese esta decisión a todos los participantes en el Proceso de Selección No. *“2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Convocatoria Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria”*, a fin de que a si bien lo tienen, se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la demanda de tutela; para ello la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberá realizar una publicación en lugar visible de la entidad y en la página Web oficial, por el término de un (1) día, mismo lapso con que cuentan los interesados para pronunciarse dentro de la presente acción constitucional.

4. Notifíquesele el contenido de este proveído por el medio más expedito y eficaz, al promotor de la acción constitucional.

Notifíquese y cúmplase.

EL Juez,

**LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO**

**Firmado Por:**  
**Luis Augusto Dueñas Barreto**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 025**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06f1c335cb4a45ad88e49d85f459c7a6d20739afe0a4e6a57eec303c04c63f3**

Documento generado en 08/02/2023 12:05:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**